



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

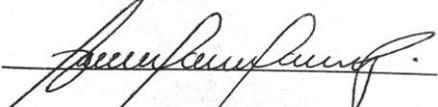
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2016-00875-00

Atendiendo que no se han devuelto las diligencias adelantadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con ocasión a nuestro Despacho Comisorio No. 25, empero, según informó el demandante el secuestro del bien ya se realizó, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de remate y el incidente de restitución de la posesión que precede¹, se ordena requerir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe a fin de que, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informe las resultas de la tarea encomendada y allegue los correspondientes anexos de la labor adelantada.

Secretaría, oficie de conformidad, elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Secretaría, respecto del incidente, abra cuaderno separado para resolver lo que corresponda, una vez se emita respuesta por parte de la autoridad comisionada.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c135782384325071625717a092e91e9882cf747783c3d7afbe471a2a386d16f**

Documento generado en 13/05/2021 06:50:41 AM